

Servicio entre Cabañaquinta y Tolivia, provincia de Oviedo (expediente número 7.247), a «El Carbonero, S. A.», como hijuela-prolongación, del que es concesionario entre La Foz de Caso y Oviedo, con hijuela de Laviana a Tolivia (V-1.617), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabañaquinta y Tolivia, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Serrapio, La Colladona y Navaliego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones semanales de ida y vuelta entre Cabañaquinta y Laviana, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.200-A.

Servicio entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso, provincia de Cáceres (expediente número 7.663), a «Mirat, S. A.», como hijuela, del que es concesionario entre Valverde del Fresno y Cáceres con hijuela (V-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Guijo de Coria y Guijo de Galisteo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—7.201-A.

Servicio entre Briviesca a La Vid de Bureba y Vileña, provincia de Burgos (expediente número 8.067), a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.», como hijuela, del que es concesionario entre Burgos a Poza de la Sal e hijuelas (V-2.092), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Briviesca y Vileña, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Quintanillabón y La Vid de Bureba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes, miércoles y viernes del año: Una expedición de ida y vuelta entre Briviesca y Vileña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.092).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.092).

Para el cálculo de las tarifas se deberá computar una longitud virtual de 13 kilómetros desde los pueblos de Vileña y La Vid de Bureba hasta Briviesca.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado, en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.202-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cornellana a Salas, a Grado y a Oviedo, provincia de Oviedo (expediente número 8.045), a don Sergio González Grana, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cornellana y Salas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Villazón; el de Cornellana a Grado, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Castiello y Cabruñana, y el de Cornellana a Oviedo, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Castiello, Cabruñana y Grado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cornellana a Salas: Una de ida y vuelta los martes de todas las semanas.

Cornellana a Grado: Una de ida y vuelta los miércoles y domingos de todas las semanas.

Cornellana a Oviedo: Una de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a RENFE y Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana el canon de coincidencia que corresponda.—7.203-A.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algimia de Almonacid y estación del ferrocarril de Segorbe (V-805).

Los «Herederos de don Joaquín Gimeno Gimeno» solicitan el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algimia de Almonacid y estación del ferrocarril de Segorbe (V-805) por fallecimiento de su titular, don Joaquín Gimeno Gimeno, y esta Dirección General, en fecha 8 de junio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de don Joaquín Gimeno Gimeno» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.195-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tremolar-Pinedo y su playa y Valencia (V-463).

La Sociedad mercantil «Tomás Rubio, S. A.», solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tremolar Pinedo y su playa y Valencia (V-463) por fallecimiento de su titular, don Tomás Rubio Asensí, y esta Dirección General, en fecha 19 de septiembre de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Tó-